



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00006198

ECO. MIGUEL FABRICIO RUIZ MARTÍNEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 de la Sección II, Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que dispone la inscripción de los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización.

Que mediante escritura pública celebrada el 27 de octubre de 2005 ante el Abg. Piero Thomas Aycart Carrasco, suplente del Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**”, siendo su agente de manejo la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

Que mediante Resolución No. 05-G-IMV-0007796 del 17 de noviembre de 2005 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**”, el cual se encuentra inscrito bajo el N° 2005-2-13-00432 el 21 de noviembre de 2005.

Que, mediante escritura pública celebrada el 03 de mayo de 2006 ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil se efectuó una reforma al contrato de fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**”.

Que, mediante escritura pública celebrada el 11 de agosto de 2010 ante la Dra. María Pía Iannuzzelli de Velásquez, Notaria Titular Décima del cantón Guayaquil se efectuó otra reforma al contrato de fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**”.

Que mediante escritura pública celebrada el 18 de junio de 2018 ante la Dra. Luisa Elizabeth López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, se realizó la última reforma al contrato constitutivo del “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**” a través de la cual se sustituye el numeral SIETE. NUEVE. DOS de la cláusula SÉPTIMA del fideicomiso por lo siguiente: “*SIETE. NUEVE. DOS) OPERACIÓN DEL HOSPITAL: EL OPERADOR que podrá ser una persona natural o jurídica tendrá a su cargo, por cuenta del FIDEICOMISO, la administración y operación profesional y especializada del HOSPITAL. El contrato de Servicios de Operación incluirá el otorgamiento por parte del FIDEICOMISO, por*”



instrumento separado de un Poder Especial a favor del OPERADOR para que, por cuenta del FIDEICOMISO, realice todas las actividades necesarias para la administración y operación del HOSPITAL. En el evento de falta temporal del OPERADOR, o de ser el caso, por ausencia definitiva del OPERADOR y hasta que la ASAMBLEA designe su reemplazo, el FIDEICOMISO podrá con autorización del DIRECTORIO otorgar un Poder Especial y temporal a un tercero para que asuma dichas funciones operativas y administrativas hasta que el OPERADOR se reintegre en sus funciones o sea designado el nuevo OPERADOR. Durante la Fase III: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el OPERADOR, la ASAMBLEA podrá resolver sobre el reemplazo del OPERADOR, conforme lo señalado en el numeral trece.cuatro (13.4.) de la cláusula décimo tercera del FIDEICOMISO.”

Que la Sra. María Eugenia Olmedo, apoderada especial de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, notificó la reforma referida en los considerandos anteriores y el Ing. Fernando Guime Calero, apoderado especial de la compañía, presentó información relacionada con dicha reforma.

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos que regula el sistema de registro de datos públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros, señala que el objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que la certificación registral da fe pública, investida de la presunción de legalidad.

Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que el último registro de un dato público prevalece sobre los anteriores o sobre otros datos no registrados, con las excepciones que la ley disponga.

Que el Reglamento General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros establece normas y procedimientos técnicos que regulan el ingreso, registro, organización, descripción, inventario, transferencia, concentración, uso, custodia, localización y destino final de los documentos que producen y reciben las unidades administrativas en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, señaladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que con fundamento en los principios registrales determinados en los artículos 1, 7, 8 y 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y principios básicos para la organización del archivo establecidas en el Reglamento General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de mantener información actualizada dentro de cada expediente, es necesario que las reformas de los contratos de fideicomisos mercantiles consten archivadas y digitalizadas dentro de sus respectivos expedientes, y que aquellas reformas sean marginadas en la inscripción del contrato correspondiente, a fin de mantener un orden cronológico de sus modificaciones.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos debe publicarlos en su página web.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores emitió su informe favorable para la marginación de la reforma parcial al contrato constitutivo del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0086 del 15 de junio del 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL**”, de la reforma efectuada mediante escritura pública otorgada el 18 de junio de 2018 ante la Dra. Luisa Elizabeth López Obando, Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil y la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso que se dispone marginar y sienten las razones pertinentes. Una copia certificada de las razones de marginación deberá ser remitida a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **19 de julio de 2018**.

ECO. MIGUEL FABRICIO RUIZ MARTÍNEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

M. Ruiz Martínez
MMM/MTA/MAM/DBE

Exp. 45967

Trámites No. 49777-0041-18 (21-06-18, 03-07-18 y 11-07-18)

RUC DEL FIDEICOMISO 0992426187001



**Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00057083-O**

Guayaquil, 19 de julio de 2018

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-18-00006198

Señora
María Eugenia Olmedo
Apoderada Especial
**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES**
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.18.00006198 de 19 de Julio de 2018, cuya copia adjunto al presente se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN OMNI HOSPITAL"**, de la reforma efectuada mediante escritura pública otorgada el 18 de junio de 2018 ante la Dra. Luisa Elizabeth López Obando, Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

Atentamente,

Eco. Mauricio Murillo
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
PS

